



Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho en auto adiado del 01 de septiembre de 2020, en lo que respecta a lo consagrado en el artículo 291 del C.G.P. – fols. 8 a 12-, sin que la parte demandada haya comparecido al Juzgado o efectuado manifestación alguna con miras a notificarse de manera personal con respecto al auto por medio del cual se librare mandamiento de pago dentro de las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Hato S., 26 de Marzo de 2021.


MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Marzo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	NOEL RAMIREZ CASTRO
Demandado:	JUNITA MARÍN
Radicado:	68-344-40-89-001-2020-00031-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente, pasa el Despacho a **REQUERIR a la parte demandante** con miras a que se sirva adelantar las diligencias respectivas a efectos de notificar a la demandada JUANITA MARIN de conformidad a lo dispuesto en el numeral tercero del auto por medio del cual se librare mandamiento ejecutivo adiado del 06 de agosto de 2020, esto es, conforme a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>23</u> de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato-/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>05</u> de Abril de 2021.</p> <p style="text-align: center;"> MAXISTE PACHECO Secretario</p>
--